



POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTE MINISTERIO, A REALIZAR TRANSFERENCIAS A LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES EN EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY EN CONCEPTO DE REGULARIZACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS DEPOSITADOS INCORRECTAMENTE.

Asunción, *28 de diciembre* de 2015

VISTOS: la Ley N° 109/91, "Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establecen las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda", modificada y ampliada por la Ley N° 4394/11, (Exp. M.H. N° 86.937/2015).

La Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado".

El Decreto N° 8127/2000, "Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)".

La Ley N° 5097/2013, "Que dispone medidas de modernización de la Administración Financiera del Estado y establece el Régimen de Cuenta Única y de los Títulos de Deuda del Tesoro Público"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 1535/99 asigna a la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, la responsabilidad en la administración y gestión de los recursos financieros del Tesoro Público, que ejercerá por medio de directivas, sistemas y procedimientos.

Que el artículo 7° del Decreto N° 8127/2000 dispone: "Los sistemas componentes del SIAF operarán de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley, los ordenamientos contenidos en este Decreto y las demás disposiciones técnicas aplicables que serán emitidas por el Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera y de las Direcciones Generales que la conforman, que serán los órganos normativos centrales".

Que el artículo 45 del citado Decreto establece que el Sistema de Tesorería es un conjunto de principios, políticas, competencias, normas y procedimientos que interactúan en el proceso de administración de recursos, en sus fases de ingresos y depósitos de fondos públicos, rendición de cuentas de percepción de recursos, programación de caja, proceso de pagos, financiamiento temporal, inversión de excedentes temporales, títulos y valores fiscales.

Que el artículo 63 del mencionado Decreto, en su inciso a), expresa: "Cuentas de Recaudación: Constituidas por las cuentas de ingresos y las cuentas receptoras. En las cuentas de ingresos en el Banco Central del Paraguay se depositarán las recaudaciones de fondos públicos, de conformidad a lo establecido en los incisos a) y e) del Artículo 35° de la Ley. Los ingresos captados a través de las cuentas receptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a



[Handwritten signature]



POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTE MINISTERIO, A REALIZAR TRANSFERENCIAS A LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES EN EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY EN CONCEPTO DE REGULARIZACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS DEPOSITADOS INCORRECTAMENTE.

///...2

los siguientes: - Un día hábil en la Capital de la República;- Dos días hábiles en las capitales departamentales, con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y, -Tres días hábiles en otras localidades del país. En ningún caso podrán realizarse libramientos sobre los fondos de las cuentas fiscales”.

Que es necesario autorizar a la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, a realizar transferencias a las cuentas correspondientes en el Banco Central del Paraguay, en concepto de regularización de devolución de recursos depositados incorrectamente.

Que la Abogacía del Tesoro se ha expedido en los términos del dictamen N° 1010 de fecha 30 de noviembre de 2015.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Autorizar a la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, a realizar transferencias a las cuentas correspondientes en el Banco Central del Paraguay en concepto de regularización de devolución de recursos depositados incorrectamente por los Organismos y Entidades del Estado.
- Art. 2°.-** Autorizar a la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, a adoptar las medidas administrativas y operativas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.
- Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

FDO.: SANTIAGO PEÑA PALACIOS
MINISTRO